



REGISTRO MUNICIPAL
FECHA: 25 02 22

REF. EXP. 495/21.-

SECRETARIA DE GOBIERNO**VISTO:**

Que mediante estas actuaciones la Sra. ZULMA BEATRIZ OLIVERA, solicita autorización para habilitar una instalación destinada a la actividad comercial de: HOTEL CON SERVICIO DE DESAYUNO, sito en Avda. 79 N° 231 de esta Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos -- Dirección de Planeamiento informa que la actividad solicitada esta permitida en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, no observándose irregularidad.-

Que la Dirección de Infraestructura Básica informa que realizo una inspección ocular.-

Que informa Dirección de Higiene y Bromatología que reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial.-

Que Dirección de Control Urbano informa, indicando los condicionamientos propios para esta actividad.-

Que la oficina de Industria y Comercio informa que la documentación esta vigente se confecciona el certificado de habilitación con sugerencia de resolución favorable, Y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorizase a la Sra. ZULMA BEATRIZ OLIVERA, D.N.I.:21.604.782, a habilitar una instalación bajo el rubro de: HOTEL CON SERVICIO DE DESAYUNO, sito en Avda. 79 N° 231 de esta Ciudad, previo pago de las Tasas correspondientes.---

ARTÍCULO 2º: El establecimiento se encuadra dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78.- Condicionada a: Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales, Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores). Ordenanza 6890/10 (Deberán contar con un menú impreso en sistema baile y en escritura macro tipo con letras de cuerpo 30 o mas para personas de baja visión). Ordenanza N° 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Decreto 3060/93 (prohíbese la instalación de bombas elevadoras para abastecer sus tanques de reserva, con el fin de aumentar caudal o presión de agua). Ordenanza 2795/93 (interceptor de residuos grasos). Ordenanza 5162/04 y Decreto 2563/04 (recupero de los aceites comestibles residuales, destinado a la generación de Bio-Diesel). Decreto 2207/06 (ruidos molestos). Que de las actuaciones surge que no vende ni exhibe bebidas alcohólicas. Decreto 1014/03 (se realizaran las inspecciones en forma anual y cada vez que la inspección de Bomberos o Municipal lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) sujeto al asesoramiento del Cuerpo de Bomberos, habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final de obra antisiniestral, Decreto 202/02 uso de la vía pública, se desprende del acta de inspección que posee letras corpóreas, esta prohibido todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización.-----1/

Que mediante estas actuaciones se Sr. SULTA BEATRIZ OLIVERA, esdola
autorización para habilitar una instalación destinada a la actividad comercial de
HOTEL CON SERVICIO DE DESAYUNO, sito en Avda. 79 N° 231 de esta Ciudad y

--2//

CONSIDERANDO: Que Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos -

ARTICULO 3°:- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano y Subsecretaria de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido archívese.-----
km

Que la Dirección de Infraestructura Básica informe que realizó una
inspección ocular:-

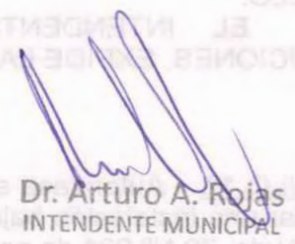
Que informe Dirección de Higiene y Bromatología que reúne las
condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial.-
Que Dirección de Control Urbano informe, indicando las
condicionamientos propios para esta actividad.-

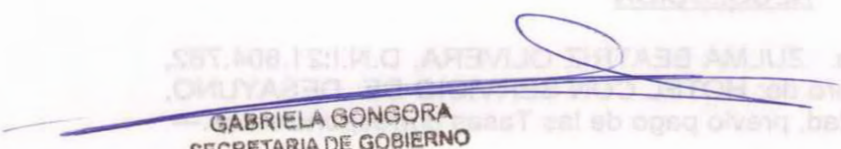
REGISTRADO BAJO N° 343

Que la oficina de Industria y Comercio informe que la
documentación esta vigente se confecciona el certificado de habilitación con
agenciamos de resolución favorable. Y

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGÍTIMAS
ATRIBUCIONES EMITE LA SIGUIENTE

RESOLUCION


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL


GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ARTICULO 2°: El establecimiento se encuentra dentro de las prescripciones de la Ley
1715, Decreto 1123, Reglamento General 904178 - Coordinado a: Ordenanza
242701 control de saneamientos ambientales, Ordenanza 926917 promulgada por
Decreto N° 7518 (prohibición para fumadores), Ordenanza 889010 (deberán contar
con un menú impreso en sistema de alfileres y en escritura manuscrita con letra de cuerpo
30 o mas para personas de baja visión), Ordenanza N° 8223015 (deberán de los
baños de los comedores y lavabos), Decreto 308203 (prohibir la instalación
de bombas elevadoras para abastecer sus tanques de reserva, con el fin de suministrar
caudal a presión de agua), Ordenanza 278503 (integrador de residuos grasos),
Ordenanza 262304 (recuperar de los aceites comestibles
residuos, deslizado a la generación de Bio-Diesel), Decreto 220708 (lodos
residuales), Que de las actuaciones surge que no existe en trámite expediente
Decreto 101403 (se realizarán las inspecciones en forma anual y cada vez que la
inspección de Bomberos o Municipal lo considere necesario de las medidas de
seguridad antisísmica) sujeto al asesoramiento del Cuerpo de Bomberos, habiendo
presentado el correspondiente certificado de inspección de final de obra antisísmica,
Cualquiera que sea el uso de la vía pública, se despenda del acto de inspección que
muestre que se cumplen, esta prohibido todo tipo de publicidad, inscripción de cambio
de señalamientos, móviles o suplementos sin la correspondiente autorización.